

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo Sr: Hallándose vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad dichas plazas vacantes.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas al Gobierno civil de la provincia o al Alcalde Presidente de la Corporación cuya Secretaría figure en este concurso, acompañadas de los documentos enumerados en primero, segundo y tercer lugar, por el artículo 24 del citado Reglamento, a excepción de los Secretarios en activo, que bastará que acompañen a su solicitud, certificado expedido por el Ayuntamiento en que preste sus servicios en propiedad. Y tanto unos como otros, copia de certificado del título de Secretario de primera categoría, expedido por esa Dirección general.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en igual plazo, remitirá a los Ayuntamientos las documentaciones de los que hayan concursado ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general, las dudas que surjan respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso

en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento orgánico, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a contarse los plazos marcados por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo preceptuado en el mismo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los que hayan concursado la plaza ante el Gobierno civil.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción al artículo 26 mencionado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento de Secretario efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar en los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino, aunque no se posea del mismo, y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión en la Secretaría para la que hayan sido designados deberán los Secretarios en activo presentar los documentos enumerados en el artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 (números 1, 2 y 3), y tanto éstos como el resto de los concursantes, el certificado original de su título profesional, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria de la que se dará traslado a V. I en término de tercero día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deberán las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además, examinar con todo detenimiento que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12 Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectible-

mente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los BOLETINES OFICIALES, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid 10 de Junio de 1936.—  
P. D., Miguel Cuevas.  
Señor Director general de Administración

#### RELACION QUE SE CITA

Provincia de Baleares.—Lluchmayor, 6.000 pesetas (sin descuento).  
Idem de Lugo —Cervantes, 6.000 pesetas.

Idem de Madrid.—Vallecas, 10.000 pesetas.

Idem de Las Palmas.—San Lorenzo, 6.000 pesetas

Idem de Valencia.—Catarroja, 6.000 pesetas (haber aprobado oposiciones a carreras que exijan la cualidad de Licenciados en Leyes).

Idem de Vizcaya —San Salvador del Valle, 6.000 pesetas

(Gaceta del día 11 de Junio)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 158

Secretaría.—Negociado 1.º

#### ACUERDOS DE TRABAJO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente me dice: «Llegan a este Ministerio repetidas quejas respecto la actuación de algunos Alcaldes que oponen resistencia a la ejecución de los trabajos agrícolas convenidos de común acuerdo por patronos y obreros o ajustados a las bases de trabajo, aprobadas por la Superioridad, advierte V. E. que semejante conducta se estima como acto de manifiesta

desobediencia que habrá de ser sancionada inmediatamente después de comprobado sin excusa ni pretexto alguno.»

Lo que se pone en general conocimiento y especial de los señores Alcaldes a fin de que ajusten su actuación en este sentido a las prescripciones dadas por la Superioridad, con advertencia de que las sanciones previstas serán ejecutadas inmediatamente.

Palencia 16 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Enrique Martínez Ruizdelgado

CIRCULAR NUM. 159

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me telegrafía lo siguiente:

«Queda sin efecto telegrama fecha 20 Marzo, en lo que se refiere película «La marcha del tiempo número 5», marca Radio Films, la cual queda autorizada suprimiendo escenas representativas, quema libros autores judíos por muchedumbres alemanas y otras en que individuos vistiendo uniforme nazi arrojan violentamente de sus hogares a moradores judíos y marcan las puertas con la palabra «Jude» en grandes caracteres, así mismo los comentarios del Sepeaker referente a la censura a Hitler y a la bandera nazi».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento.

Palencia 15 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Enrique Martínez Ruizdelgado

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia 14 Junio

Don Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito.

Hago saber: Que por don Benjamín Navamuel González, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal núm. 2728 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las once y treinta horas, del día 6 de Junio de 1936, solicitud de registro de cuarenta y seis pertenencias para la mina titulada «Morena», cuyo expediente tiene el número 2.655 de mineral de hulla, sita en término de Porquera de Santullán, Ayuntamiento de Barruelo, al sitio llamado Hoyo de Corrillos y otros.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el mismo que tiene la mina José Manuel núm. 291; desde éste y en dirección N. 22º E se medirá una línea auxiliar de 175 metros en la que se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección O. 22º N. y a 500 metros se colocará la segunda estaca; desde ésta y en direc-

ción N. 22º E. se medirán 200 metros colocando la tercera estaca; desde ésta y en dirección E. 22º S. y a 100 metros se colocará la cuarta; desde ésta y en dirección N. 22º E. y a 100 metros se colocará la quinta; desde ésta y en dirección E. 22º S. y a 100 metros se colocará la sexta; desde ésta y en dirección N. 22º E. y a 100 metros se colocará la séptima; desde ésta y en dirección E. 22º S. y a 100 metros se colocará la octava; desde ésta y en dirección N. 22º E. y a 100 metros se colocará la novena; desde ésta y en dirección E. 22º S. y a 100 metros se colocará la décima; desde ésta y en dirección N. 22º E. y a 100 metros se colocará la undécima; desde ésta y en dirección E. 22º S. y a 300 metros, se colocará la décimasegunda; desde ésta y en dirección S. 22º O y a 100 metros se colocará la décimatercera; desde ésta y en dirección E. 22º S. y a 100 metros se colocará la décimacuarta; desde ésta y en dirección S. 22º O. y a 100 metros se colocará la décimaquinta; desde ésta y en dirección E. 22º S. y a 100 metros se colocará la décimasexta; desde ésta y en dirección S. 22º O. y a 100 metros se colocará la décimaséptima; desde ésta y en dirección E. 22º S y a 100 metros se colocará la décimoctava; desde ésta y en dirección S. 22º O. y a 100 metros se colocará la décimanona; desde ésta y en dirección O. 22º S. y a 100 metros se colocará la vigésima; desde ésta y en dirección S. 22º O y a 200 metros se colocará la vigésimaprimer, y desde ésta y en dirección O. 22º N. y a 515 metros, hallaremos la primera estaca, quedando con ésta cerrado el perímetro de las 46 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Barruelo de Santullán, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 10 de Junio de 1936 — Arturo Almazán.

Núm. 350

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

No habiéndose presentado solicitud alguna en el concurso para la provisión del cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Hierro, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, anunciado en la *Gaceta*

de Madrid de 22 de Abril próximo pasado, se convoca nuevo concurso público, con arreglo a lo dispuesto en el apartado J de la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, al que podrán concurrir los Recaudadores, arrendatarios del servicio recaudatorio, los Auxiliares de unos y otros y en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función y goce de la plenitud de derechos civiles, terminando el plazo para poder solicitarla el día 2 de Julio próximo, debiendo presentarse las solicitudes en la Dirección general del Tesoro y Seguros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 12 de Junio de 1936.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo

Núm. 351

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 292<sup>400</sup> al 295<sup>342</sup> de la carretera de Valladolid a Santander,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Juan de Taramona, vecino de Salamanca, provincia de idem, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 30.936 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura notarial dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Juan de Taramona, vecino de Salamanca.

Palencia 11 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 353

### Audiencia provincial de Palencia

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que en las actuaciones civiles de divorcio promovidos por doña Eloisa Abejón Chartudi contra su esposo don Luis García Díez, en las que ha tenido intervención el Ilmo. Sr. Fiscal, se ha dictado en 18 de Mayo último sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda de divorcio vincular promovida por doña Eloisa Abejón Chartudi contra su esposo don Luis García Díez, imponiendo a aquélla todas las costas de este pleito Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique F. Alvarez.—Tomás Alonso.—José Andrés de Castro (rubricados)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincial, a los efectos de su notificación a la parte actora doña Eloisa Abejón Chartudi, que se encuentra en ignorado paradero expido la presente certificación que con el V. B.º del Ilmo. Sr. Presidente firmo en Palencia a once de Junio de mil novecientos treinta y seis —Joaquín Marquina.—V.º B.º El Presidente, Enrique F. Alvarez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Villaconancio

EDICTO

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades y de pastos de este Municipio para el año actual de 1936, por término de ocho días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante citado plazo se admitirán cuantas solicitudes se presenten debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El agraciado percibirá como premio de cobranza el 5 por 100 del repartimiento de utilidades y el 3 por 100 del de pastos.

2.ª El Recaudador ingresará en arcas municipales el mismo día que verifique la recaudación, la cuarta parte de los repartimientos, lo haya o no cobrado; no se le exigirá fianza si a juicio del Ayuntamiento creyese que el agraciado es persona de reconocida solvencia.

Villaconancio 14 de Junio de 1936.—El Alcalde, Máximo Niño.

### Piña de Campos

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 10 de los corriente, se sacan a pública subasta las yerbas de los prados propiedad de este Municipio conocidos con el nombre Del Río y Requejo, el primero, el trozo comprendido entre la carretera de Támarra y el pago de los Limanos, bajo el tipo de 250 pesetas y el segundo en la cantidad 325 pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe fijado.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Será de cuenta del rematante segar dichas yerbas, en el plazo de ocho días así como también los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 21 del mes en curso en esta casa Consistorial, a la hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia y del Concejal don Gregorio Molledo.

Lo que se publica por medio del presente edicto para general conoci-

miento de cuantas personas pudiera interesar dicha subasta.

Piña de Campos 11 de Junio de 1936.—El Alcalde, Antonio Ibáñez

#### Villabermudo

Este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la vigente ley Municipal, ha acordado que las sesiones ordinarias de la Corporación, tengan lugar el primero y último domingo de cada mes, a las diez horas, en la casa Consistorial.

Villabermudo 15 de Junio de 1936.—El Alcalde, Augusto Martín.

#### Pomar de Valdivia

Vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento se anuncia vacante para su provisión durante la vigencia del actual ejercicio, debiendo presentar las solicitudes, reintegradas con 1'50 pesetas en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Como tipo máximo de premio de cobranza se fija el 5 por 100, que asciende a 1.000 pesetas, respondiendo de las partidas fallidas

Caso de presentarse dos o más solicitudes, el nombramiento recaerá en el autor de aquélla que resulte económicamente más beneficiosa para el Ayuntamiento.

El que resulte nombrado prestará fianza equivalente a la recaudación de un trimestre (5 000 pesetas), en metálico o personal, a satisfacción de la Corporación

Dentro de los tres días siguientes al señalado para la cobranza ingresará en Caja la cantidad total correspondiente al periodo respectivo.

Los gastos de material, anuncios, reintegros, etc, serán de cuenta del agraciado.

Pomar de Valdivia 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Agapito Estébanez.

#### Torre de los Molinos

El día 24 del corriente, desde las once de su mañana a las doce, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Distrito, la venta en pública subasta de 200 chopos maderables de los que posee este Ayuntamiento, el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles.

Torre de los Molinos 9 de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan Merino.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Pomar de Valdivia

##### EDICTO

Don Amancio Ruiz Sevilla, Recaudador municipal del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.

Hago saber: Que los contribuyen-

tes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de este Ayuntamiento figuran en descubierto con la Hacienda municipal, por débitos del repartimiento general de utilidades, y especial del catastro rústico, correspondiente al año de 1935. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros, que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante en la inteligencia de que, después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

#### Repartimiento general de Utilidades

Felipe Estébanez Alonso, 8'50 ptas.  
Martín Estébanez Alonso, 16'40.  
Esteban Toribio Ruiz, 3'10.  
Tomás Cábria Estébanez, 5'10.  
Zenón, García Muñoz, 11'30.  
José Arenas Fernández, 8'50  
Isidoro Gutiérrez Rodríguez, 5'70.  
María Cruz Rodríguez Gómez, 3'40.  
Jacinto Varona Arenas, 4'80.  
Carlos Barrio Millán, 3'30.  
Santiago Barrio Ruiz, 8'50.  
Rufino Fernández, 12'39.  
Faustino García Ruiz, 2'75.  
Pedro Millán Fernández, 4'25.  
Fernando Estébanez Calderón, 11.  
Manuel López, 35'50.  
Pedro Ruiz Martín, 9'40.  
Norberto Ruiz Torices, 10'10.  
Eladia Cábria, 2.  
Eusebio Estébanez Estébanez, 3.  
José Estébanez Estébanez, 2'10.  
Santiago Gómez García, 13'20.  
Sixto González Díez, 11'20.  
José Gutiérrez Arenas, 12'20.  
Jesús Piquero, 21'30.  
Jacinto García, 19'30.  
Eustaquio Calderón Fernández, 18'40.  
Martina Basconillos, 8'20.  
Eliás Canduela Ruiz, 4'60.  
Andrés García, 2.  
Nicolás García Álvarez, 14'50.  
Dionisio Ruiz Susilla, 2'40.  
Hermenegildo Aparicio García, 10'60.  
Ambrosio Aparicio García, 3'20.  
Regina Calderón Delgado, 4.  
Josefa Calderón, 7'20.  
Fernando González Amo, 7'60.  
Teófilo García, 9'10.  
Cándido López Gutiérrez, 5'40.  
Ramona Ruiz Ruiz, 3'70.  
Pedro Salceda Gutiérrez, 5'10.  
Herederos de Hipólito Bravo, 19'80.  
Atilano Estébanez Campo, 3'50.  
Manuel Estébanez García, 28'50.  
Román García Rojo, 3.  
María Gutiérrez Canal, 12'10.  
Laureano Rojo Mediavilla, 7'90.

Quillermo Ruiz García, 14'20.  
Juana Ruiz, 14'20.  
Braulio Bravo Bravo, 6.  
Pedro Bravo García, 24.  
José María Alonso, 3'40.  
José Alonso Revilla, 3'60.  
Máximo Alonso Valle, 4'20.  
Alvaro Alvarez Calderón, 4.  
Gorgonio Alvarez Calderón, 6.  
Felipe Amo Alonso, 11.  
Jacoba Aparicio Alonso, 2'40.  
Cesárea Aparicio, 2'70.  
Alejandro Arce, 2'30.  
Gil Arenas Cábria, 3'40.  
Pedro Arenas Iglesias, 3'40.  
Mariano Argüeso García, 2'60.  
Francisco Arroyo, 2'60.  
Gaspar Barrio Fernández, 8'60.  
Timoteo Barrio Terán, 2'60.  
Restituto Báscones Merino, 4.  
Moisés Bravo Aparicio, 3'90.  
José Bravo Aparicio, 3'40.  
Florentino Bravo Cueva, 2.  
Constancio Bravo Valle, 23'80.  
Félix Bravo, 2'55.  
Eutiquilo Bravo Valle, 6'70.  
Domiciano Bravo Valle, 25'40.  
Fabiano Bravo Valle, 4.  
Gregorio Calderón López, 9'10.  
Benito Calderón Muñoz, 8'60.  
Dominga Canduela Millán, 3'60.  
Lionor Cuesta, 2'10.  
Eugenio Cuesta Martín, 7'70.  
Pablo Díez Espina, 7'70.  
Remigio Fernández, 2'10.  
José Fontaneda García, 2'80.  
Tomás Fontaneda, 2'70.  
Bernabé García, 4'70.  
Evaristo García, 3'60.  
Elisa García, 2'95.  
Federico García, 6'80.  
Francisca García, 2'60.  
Gregorio García Gutiérrez, 8'20.  
Indalecio García, 4'30.  
Aquilino García Miguel, 4'30.  
Fernando Gómez, 9'10.  
Julián Gómez, 2'60.  
Antonio Gómez Rodríguez, 2'30.  
Alejandro Gutiérrez, 2'70.  
Pedro González, 2'55.  
Venancia González, 3'35.  
Constantina Gutiérrez Abad, 4'80.  
Miguel Gutiérrez Aparicio, 2'10.  
Pablo Gutiérrez Aparicio, 4'10.  
Bautista Gutiérrez, 6'80.  
Gregorio Gutiérrez, 34'50.  
Gregorio Gutiérrez, 2'10.  
Hermenegildo Gutiérrez, 6'30.  
Huidobro Gutiérrez, 2'10.  
Ciriaco Gutiérrez Mesones, 2'10.  
Fidel Gutiérrez Ramírez, 3'90.  
Santiago Gutiérrez, 3'90.  
Alfonso Guzmán, 2'10.  
Francisco Hoyos Calderón, 5'40.  
Eduardo Humada, 5.  
Francisco Humada, 2'40.  
Domingo Iglesias, 2'10.  
Guillermo López, 4'30.  
Matías Llano, 4'36.  
Antonio Martín Rodríguez, 2'70.  
Angel Martínez Gallo, 2'20.  
José Mediavilla Terán, 3'60.  
Román Mediavilla Gutiérrez, 13'20.  
Victoriano Mencía Martínez, 3'70.  
Claudio Millán, 3'50.  
Casto de la Mora, 2'90.

Simón Muñoz, 4'10.  
Antonio Polanco, 21'90.  
Isidro Peña, 2'70.  
Ana Polanco, 2'90.  
Gregorio Robles Espinel, 2'30.  
Marcelino Robles Pérez, 2'40.  
Domingo Robles Rojo, 6.  
Urbano Robles, 4'30.  
Paulino Rodríguez, 3'60.  
Aniceto Roldán, 2'50.  
Victoriano Ruiz Gómez, 4'30.  
Agapito Ruiz Gutiérrez, 2'70.  
Pedro Ruiz Gutiérrez, 11'80.  
Ignacio Ruiz, 2'60.  
Laureano Ruiz, 5'50.  
Juan Ruiz Ruiz, 5'10.  
Eloy Sillio, 2'70.

#### Catastro rústico

Felipe Estébanez Alonso, 1'38 ptas.  
Martín Estébanez Alonso, 5.  
Esteban Toribio Ruiz, 1'90.  
Juan Toribio Ruiz, 0'65.  
Tomás Cábria Estébanez, 3'80.  
Dolores Cábria Rozas, 1'38.  
Timoteo Cábria Ruiz, 1'70.  
Francisco García Millán, 1.  
Zenón García Muñoz, 3'50.  
José García Muñoz, 0'90.  
Valentina Alonso Arenas, 0'75.  
José Arenas Fernández, 5'40.  
José Díez, 0'65.  
Isidoro Gutiérrez Gutiérrez, 3'65.  
María Cruz Rodríguez Gómez, 2'10.  
Jacinto Varona Arenas, 3.  
Prudencia Arenas Alonso, 2'60.  
Carlos Barrio Millán, 2'10.  
Santiago Barrio Ruiz, 5'95.  
María Calderón Delgado, 0'35.  
Francisco Canduela, 5'30.  
Tomás Estébanez Aparicio, 0'60.  
Rufino Fernández González, 3'95.  
José Fuente Calderón, 0'25.  
Aniceto García, 0'80.  
Faustino García Ruiz, 1'70.  
Faustino Gómez Rodríguez, 0'10.  
Agueda González Gutiérrez, 0'50.  
Eugenio Gutiérrez Fuente, 0'95.  
Eusebio Gutiérrez Nozal, 2'40.  
Gregorio Gutiérrez Ramírez, 0'25.  
Carlos Iglesias Carcia, 0'18.  
Constantino y Manuel Iglesias, 0'40.  
Pedro Millán Fernández, 1'50.  
Miguel Millán Muñoz, 2'40.  
Cipriano Ramos Canal, 0'14.  
Casimiro Rojo Ruiz, 2.  
Francisca Ruiz Arenas, 1'43.  
Pedro Ruiz Arenas, 2'40.  
Demetrio Ruiz García, 0'70.  
Isabel Toribio, 0'55.  
Fernando Estébanez Calderón, 6'80.  
Santiago Gutiérrez Díez, 0'85.  
Francisco Ruiz Estébanez, 14'40.  
Pedro Ruiz Martín, 3.  
Julián Ruiz Ruiz, 0'50.  
Norberto Ruiz Torices, 3'20.  
Emilia Terán Seco, 2'50.  
Angela Torices, 1'30.  
Agapita Aparicio Alonso, 1'45.  
Clemente Calderón Rojo, 1'40.  
Eusebio Estébanez Estébanez, 1'80.  
José Estébanez Estébanez, 1'40.  
Angelina Fernández Fernández, 0'55.  
Pablo García Canduela, 1'50.  
Ramón García, 1'30.  
Casimiro García Rodríguez, 1'65.

Jancinto García Rodríguez, 6.  
Santiago Gómez García, 4'20.  
Eugenia González Alonso, 0'30.  
José Gutiérrez Arenas, 3'80.  
Juan Gutiérrez Gutiérrez, 1'60.  
Gregorio Gutiérrez Mota, 0'65.  
José Hoyos Ramos, 0'40.  
Juan Martínez Estébanez, 1'80.  
Cerámica Sociedad Anónima, 0'15.  
Eustaquio Calderón Fernández, 14'50  
Elias Franco Fernández, 0'25.  
Francisco García, 1'90.  
Vicenta Ruiz Ruiz, 1'15.  
Jacinto Arenas Alonso, 1'55.  
Martina Basconillos, 5'10.  
Elias Canduela Ruiz, 2.  
Nicolás García Alvarez, 9'50.  
Andrés García, 1'25.  
Bruno Ruiz, 0'75.  
Dionisio Ruiz Susilla, 1'65.  
Nicolasa Susilla Alonso, 1'15.  
Damián Alonso Gutiérrez, 0'20.  
Fausta Alonso Gutiérrez, 0'20.  
Marcelino Aparicio Alonso, 0'85.  
Hermenegildo Aparicio, 3'40.  
Ambrosio Aparicio García, 1.  
Domingo Aparicio Gutiérrez, 0'65.  
Regina Calderón Delgado, 1'25.  
Josefa Calderón, 2'35.  
Fernando González Amo, 2'50.  
Pablo Gutiérrez, 1.  
Carlos Ruiz Aparicio, 0'30.  
Francisco Ruiz Ruiz, 0'65.  
Gregorio Ruiz Ruiz, 0'65.  
Pablo Saiz Calderón, 6.  
Raimundo Saiz, 1'10.  
Anselmo Alonso Barrio, 0'50.  
Telesforo Alonso Revilla, 3'95.  
Agustín Arenas Iglesias, 0'95.  
Aniceto García, 0'75.  
Celestino Gómez Rozas, 2'80.  
Gabería González, 0'65.  
Francisco Gutiérrez Bravo, 3'10.  
Cándido López Gutiérrez, 3'45.  
Pedro Rozas Aparicio, 4'25.  
Ramona Ruiz Ruiz, 2'15.  
Miguel Salceda Estébanez, 3'45.  
Pedro Salceda Gutiérrez, 3'25.  
Francisco Abad, 1'50.  
Hipólito Bravo García, 2'45.  
Hipólito Bravo Iglesias, 2'55.  
Tomasa Calderón García, 0'05.  
Josefa Calderón, 0'85.  
Atilano Estébanez Campo, 2'15.  
Manuel Estébanez García, 4'48.  
Gregorio Estébanez Ruiz, 1'95.  
Domingo García Abad, 1'05.  
Bruno García Herrero, 1'08.  
Marcelino García, 2.  
Ramón García Rojo, 1.  
Jacinto García Ruiz, 0'60.  
María Herrero, 0'60.  
María Gutiérrez Canal, 3'83.  
Felipe Nozal, 0'95.  
Josefa Rojo, 0'30.  
Felipe Ruiz Abad, 1'20.  
Guillermo Ruiz García, 6'25.  
Victoria Ruiz García, 0'15.  
Juana Ruiz, 4'55.  
Tomás Alonso, 0'95.  
Braulio Bravo Bravo, 3'92.  
Teresa Bravo Calderón, 0'55.  
Pedro Bravo García, 7'85.  
Francisco Bravo Hoyos, 1'20.  
Francisco Bravo Rodríguez, 1'50.  
Casimiro Calderón Fernández, 0'35.

Benito Gutiérrez Seco, 11'90.  
Pedro Terán Bravo, 0'40.  
Pedro Torices Ruiz, 0'63.  
Casimiro Alonso, 0'30.  
Fermín Alonso González, 0'15.  
Eugenio Alonso Escudero, 0'95.  
José M.<sup>a</sup> Alonso, 2'15.  
Tomasa Alonso Muñoz, 0'55.  
José Alonso Revilla, 1'16.  
Alvaro Alvarez Calderón, 1'30.  
Gorgonio Alvarez Calderón, 1'58.  
Sinfriano Alvarez, 0'90.  
Felipe Amo Alonso, 6'90.  
José Amo, 0'85.  
Cesárea Aparicio, 1'75.  
Felipe Aparicio, 0'85.  
Lucas Aparicio García, 2'20.  
Julián Aparicio, 0'30.  
Brígida Aparicio Val, 0'70.  
Alejandro Arce, 1'45.  
Gil Arenas Cábria, 2'15.  
Gabriel Arenas Cábria, 0'65.  
Pedro Arenas Iglesias, 2'15.  
Mariano Argüeso García, 1'60.  
Francisco Arroyo, 1'60.  
Gaspar Barrio Fernández, 5'40.  
Timoteo Barrio Terán, 0'78.  
Andrés Barriuso Fontaneda, 0'20.  
Mateo Báscones, 0'50.  
Restituto Basconillos Merino, 2'60.  
María Benito García, 0'75.  
Severino Berzosa, 0'50.  
Moisés Bravo Aparicio, 2'40.  
José Bravo Aparicio, 2'15.  
Florentino Bravo Cueva, 1'30.  
Félix Bravo, 1'70.  
Florentino Bravo Gutiérrez, 0'78.  
Constancio Bravo Valle, 14'20.  
Eutiquio Bravo Valle, 4.  
Domiciano Bravo Valle, 15'15.  
Fabiniانو Bravo Valle, 2'40.  
Santiago Bustillo Corralejo, 1'85.  
Santos Cábria Barrio, 1.  
Juana Cábria Estébanez, 0'50.  
Gregorio Cábria González, 0'85.  
Francisco Cábria, 0'70.  
Gregorio Cábria, 1.  
Remigio Cábria, 0'95.  
Victor Cábria, 1'70.  
Hilario Calderón Bravo, 0'55.  
Gregorio Calderón López, 5'70.  
María Calderón, 1.  
Benito Calderón Muñoz, 5'40.  
Dominga Canduela Millán, 2'15.  
Nicolás Cós, 0'75.  
Pablo Cós Ruiz, 0'85.  
Mauro Cossio, 4'20.  
Cirilo Cuesta Barrio, 1.  
Leonor Cuesta, 1'40.  
Eugenio Cuesta Martín, 4'90.  
Secundino Cueva García, 1'30.  
Pablo Diez Espina, 4'90.  
Teodora Diez Gallo, 1'25.  
Facundo Fernández, 1.  
Francisco Fernández Gutiérrez, 1'30.  
Sebastián Fernández Gutiérrez, 0'40.  
Remigio Fernández, 0'70.  
José Fontaneda García, 1'75.  
Benito Fontaneda, 1'15.  
Tomás Fontaneda, 1'70.  
Pablo Fuente García, 0'80.  
Julián Fuente Millán, 0'70.  
Antonio García, 1'05.  
Benito García Benicio, 0'40.  
Bernabé García, 3.  
Bernabé García, 1'10.

Blas García, 0'30.  
Evaristo García, 2'25.  
Federico García, 2'08.  
Francisca García, 0'80.  
Gregorio García, 0'85.  
Gregorio García Gutiérrez, 5'20.  
Indalecio García, 3'10.  
Luis García, 0'45.  
Aquilino García Miguel, 2'70.  
José García del Río, 1'25.  
Demetrio García Ruiz, 0'40.  
Tomás García, 0'85.  
Tiburcio García Villegas, 0'50.  
Petra García Ruiz, 0'15.  
Cándido Germán, 0'50.  
Fernando Gómez, 2'85.  
José Gómez, 0'85.  
Julián Gómez, 1'60.  
Antonio Gómez Rodríguez, 1'50.  
Cleto Gómez Ruiz, 0'30.  
Salvador Gómez, 0'40.  
Antonio González, 0'95.  
Pablo González, 1.  
Pedro González, 1'60.  
Ramón González Rodríguez, 0'30.  
Venancio González, 2'10.  
Alejandro Gutiérrez, 1'70.  
Antonio Gutiérrez, 2'75.  
Constantina Gutiérrez Abad, 3.  
Miguel Gutiérrez Aparicio, 1'40.  
Pablo Gutiérrez Aparicio, 1'30.  
Benito Gutiérrez, 1'05.  
Bautista Gutiérrez, 4'30.  
José Gutiérrez Cábria, 2'08.  
Gregorio Gutiérrez, 21.  
Hermenegildo Gutiérrez, 4'10.  
Huidobro Gutiérrez, 0'70.  
José Gutiérrez, 0'40.  
Ciriaco Gutiérrez Mesones, 1'40.  
Fidel Gutiérrez Ramirez, 2'45.  
Vicente Gutiérrez Rodríguez, 2'20.  
Nicolás Gutiérrez Ruiz, 0'30.  
Santiago Gutiérrez, 2'40.  
Alfonso Guzman, 1'40.  
Lorenzo Hidalgo, 0'35.  
Gregorio Gutiérrez, 1'35.  
Basilio Hoyos, 0'75.  
Francisco Hoyos Calderón, 3'40.  
Emeterio Hoyos Calderón, 1'05.  
Eduardo Humada, 2'95.  
Francisco Humada, 1,50.  
Domingo Iglesias, 1'40.  
Felipe Lera Macho, 0'80.  
Guillermo López, 2'70.  
Matías Llano, 2'70.  
Emilio Martín Aguado, 0'60.  
Antonio Martín Gutiérrez, 0'85.  
Angel Martín Campo, 1'50.  
Claudio Martínez, 1'30.  
Román Mediavilla Gutiérrez, 5'50.  
José Mediavilla Terán, 2'20.  
Victoriano Mencla Martín, 2'20.  
Eusebio Millán Barriuso, 0'30.  
Alejo Millán Camino, 0'80.  
Enrique Millán, 0'30.  
Claudio Millán, 2'10.  
Julián Millán, 0'40.  
Casto de la Mora, 1'90.  
Gregorio Millán, 0'70.  
Simón Muñoz, 2'30.  
Félix Muñoz Alvarez, 0'80.  
Pedro Muñoz Alvarez, 0'80.  
Rosalia Peña, 1.  
Antonio Polanco, 13'60.  
Ana Polanco Labandero, 1'90.  
Emeterio Ramirez, 0'60.

Felipe Revilla, 1.  
Nicolás Rey, 0'30.  
Gregorio Robles Espinel, 1'35.  
Marcelino Robles Pérez, 1'50.  
Domingo Robles Rojo, 3'70.  
Urbano Robles, 2'60.  
Antonio Rodríguez, 0'70.  
Paulino Rodríguez, 2.  
Pedro Rojo Ruiz, 0'50.  
Ana Rojo, 0'65.  
Pedro Rojo García, 1.  
Gregorio Rojo, 0'70.  
Eulogio Terán, 0'40.  
Diego Valle, 0'40.  
Aniceto Roldán, 1'60.  
Julián Ruiz Fernández, 0'65.  
Fernando Ruiz, 0'35.  
Victoriano Ruiz Gómez, 2'60.  
Agapito Ruiz Gutiérrez, 1'70.  
Pedro Ruiz Gutiérrez, 7'30.  
Ignacio Ruiz, 1'60.  
Laureano Ruiz, 3'50.  
León Ruiz, 0'20.  
Lorenzo Ruiz, 0'50.  
Juan Ruiz Ruiz, 3.  
Andrés Ruiz Saiz, 0'80.  
Alejo Saiz, 1'20.  
Basilio Seco, 0'80.  
Pedro Seco García, 1.  
Eloy Silió, 1'70.  
Florencio Sevilla, 0'50.  
Leoncio Susilla Gutiérrez, 0'90.  
Valentín Tejada, 1.  
Nicasio Val, 0'80.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Pomar de Valdivia y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pomar de Valdivia veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Amancio Ruiz Sevilla.

#### Comunidad de Regantes de la Acequia de Palencia

Se convoca a todos los usuarios y propietarios de fincas enclavadas en la zona regable de la Acequia de Palencia, a la Junta general ordinaria en segunda convocatoria, que celebrará esta Comunidad de Regantes el día 28 del corriente mes, en los locales de la Federación de Comerciantes e Industriales, Alcalá Zamora número 13, y hora once de su mañana y con el orden del día reglamentario.

Palencia 16 de Junio de 1936.—El Presidente, Jusús Carlón Hurtado.

#### ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.